

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

536. REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA, ANUALIDADES DEL 2018/2019 Y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ÁLVARO DE BAZÁN".

TRAMITE DE SUBSANACIÓN

REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA, ANUALIDADES DEL 2018 / 2019 Y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ALVARO DE BAZAN"

Mediante la Resolución del Consejero de Fomento, de 14 de Marzo de 2019 (BOME n.º 5635, de 19 de marzo de 2019) se convocaron subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla, anualidades del 2018 / 2019 y 2020 zona ARU "MINAS DEL RIF" Y "ALVARO DE BAZÁN", en un procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

En el artículo 9 de dicha convocatoria se declara como competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de la convocatoria la Consejería de Fomento, Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

Por tanto, esta Dirección General, una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, acuerda:

1. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos a los solicitantes relacionados en el anexo.
2. Ordenar la publicación de este trámite de subsanación en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
3. En virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOME, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	ANEXO	12440754605343550140

Melilla 23 de mayo de 2019,
El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez